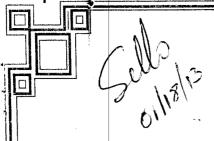


MUNICIPIO DE MANTA CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

| NTIFICACION Y | DATOS DE LOCALIZACION | | |
|--|---|--|------------------------|
| ESTA BAJO REGIMEN DE ONO SI PROPIEDAD HORIZONTAL | REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO | | |
| (1) (2) (3) (4) (5) (6) (1) (CLAVE CATASTRAL 3) (4) (5) (4) (5) (4) (5) (4) (5) (4) (5) (5) (4) (5) (5) (5) (5) (5) (5) (5) (5) (5) (5 | »W ALCH | | |
| (7) ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO | ONECCION: UPD Say' Synd | | |
| DATOS GENERALES (8) ZONA HOMOGENEA | calle | | |
| ② ZONA SEGUN VALOR | 15 to a tota 2 16 | | |
| (D) CODIFICAR LA DIREC | CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO) | | |
| DATOS DI | DEL LOTE | | |
| TRENTES ① [] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE | ENE PRENTE | | |
| | DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO | | |
| 9 ACCESO AL LOTE 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON | SOBRE LA RASANTE HORMIGON ARMADO (9) (9) (A) (A) (BAJO LA RASANTE _ OTRO | | |
| П | | | |
| CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL | SERVICIOS DEL LOTE | | |
| 1 TIERRA 2 LASTRE | 20) AGUA POTABLE 2 SI EXISTE | | |
| | (2) DESAGUES 1 ST STE STERE | | |
| (14) ACERA 2 K ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA | (2) ELECTRICIDAD 1 SI EXISTE SI EXISTE | | |
| REDES PUBLICAS EN LA VIA | | FORMA DE OCUPACION DEL LOTE | ONES: |
| 1 NO EXISTE SI EXISTE SI EXISTE | CARACTENISTICAS FORMALES DEL LOTE SIN DEPIMALES AREA JSO | SIN EDIFICACION (S) NUMERO DE BLOQUES (S) | 13 05 11 Come 14'0. LO |
| (6) ALCHIRANLAND 2 SERKSTE | (2) PERIMETRIO [5] | *: | L.0.s. |
| 1 NO EXISTE SI EXISTE RED AEREA SI EXISTE RED SUBTERRANEA | (3) LONGITUD DEL FRENTE (3) NUMERO DE ESQUINAS (5) | (2) соняткисскон 2 (3) NUMERO JE BLOQUES (———————————————————————————————————— | |
| 1 NO EXISTE (B) ALUMBRADO PUBLICO 2 INCANDESCENTE 3 5 DE SCOIO O MERCURIO | AVALUO DEL LOTE (sin centavos) | OTRO USO SPECIAL DE BLOQUES NOMBRE CODIGO | |

| NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO FIRMA OBSERVACIONES: OBSERVACIONES: | FECHA NOMBRE DE | NOMBRE DEL EMPADRONADOR FIRMA | 5 | | JAICUAU . | |
|--|---------------------------------------|---|-------------------------------|---|---------------------------------|---|
| OBSERVACIONES: | | DEL EMBADOMADOR | FECHA | | מאכיים | AVALUO DE LA PR |
| 2 2 2 3 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 7 7 7 7 7 8 8 8 8 9 9 9 9 9 9 9 1 1 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 4 4 <th></th> <th></th> <th>ento</th> <th></th> <th></th> <th>AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)</th> | | | ento | | | AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos) |
| | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | |
| 2 | | | | | | 264) (265) (266) |
| | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | |
| | | | | | 1 | (249) (250) (251) |
| | 5 | 1 | 3 | 3 | 3 | (234) (235) (236) |
| | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 |) - |
| 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 | | | | | | 219 (220) (221) |
| | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | |
| | | | | | | 204 205 206 |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | |
| | | | | | | (89) (190) (191) |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | (|
| | | | | | | (13) (13) |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | |
| | | | | | | (159 (16) (16) |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | |
| | | | | | | (P) (F) (F) |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | (|
| | | | = | | | (129) (130) (131) |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | (14) (15) (16) |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 | 1 [2 [3 [4 [5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 [2 [3 [4 [5 [| |
| | | | | | | (10) (10) |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | |
| | | | | | | 84 85 86 |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | |
| | | | | | | (a) (7) |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 | |
| | | | | | | SA (SS) (SB) |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 | 4 5 6 7 8 1 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 | 1 2 3 4 5 | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 5 | 39 40 41 |
| cafi table t | asbe hom teja no | mac vidric vidric balc cera parq porc márn cañ cad | tier ma lad | cañ mac fibra ladril ladrill | horr met | N° I |
| lero o dera y delera fili minio e delera fi | erold esto cer migon a tiene | nento dera o o grani dosa ámica juet o m celanat mol o ma a de (paj: | ra dera rillo | dera o | dera illo o i migon al | DEL BI |
| vidrio vidrio ilpo hierra na de col sstas las | 5000 | nayolic to armetor a) | | común rial o bloc | Thumbu-100 | iso |
| AGOA FLECINICIPAU EQUITO ESTECIAL | HO O CUBIERTA IUMBAUOS | PISO ENTR | O CONTRAPISO | que es | 4 | |
| INDICADORES GENERALES | | SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) | MATERIALES (MARQUE UNA | | 1 by 5-25 55; | |
| | OCCION | DE LA CONSTR | DATOS | | | |
| | | | CODIGO | | | |
| | | | | 4 OTROS (ESPECIFIQUE) | VARIOS PROPIETARIOS | 3 VAR |
| , 31222015-3 4. | y Muria y Gles | MERK Formande & K+1 | AL CIAL | 2 EN ARRIENDO PARCIAL 3 EN ARRIENDO TOTAL | UN SOLO PROPIETARIO | Ш |
| CEDULA DE IDENTIDAD O K.O.C. NOTARIA | NOMBRES | APELLIDOS | PERSONERIA | | DE PROPIEDAD | MODO DE PR |
| | OFF LIKELITATION | | | | | |







NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

| De: | CONTRAÇÃO A PRIMADA DE OTICA ADERTA Y PROMUZORA VOLOVIAN O |
|------------|---|
| Otomoda na | |
| | Dr: <u>1. 1 deparable decreso dalle y periodio particola.</u> Vida vija vi dama ambila espinavost y dalla camber decresión particola. |
| | DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANIA DE SECURIORA |
| eratar es | |
| Cuantía: | USD 46.990 oo a INDETERATINALA. |
| | |
| | Autorizada por la Notaria Encargada |
| | ABOGADA |
| | Elsye Cedeño Menéndez |
| | |
| Registro _ | PRIMES Nº 6 039 |
| | Manta, a DECIEMBRE de Za Z |

NUMERO: (6.939)

PRÍMERA DARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES KETHY MARIA MERA FERNANDEZ Y JUAN CARLOS PAZMIÑO DELGADO.-

CUANTIA: USD \$ 46.990,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES KETHY MARIA MERA FERNANDEZ Y JUAN CARLOS PAZMIÑO DELGADO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles doce de diciembre del dos mil doce, ante mil Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compañía RÉCREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA debidamente representada por la señora RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, los cónyuges señores KETHY MARIA MERA FERNANDEZ y JUAN CARLOS PAZMIÑO DELGADO, casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse al quieres de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: NOTARIO En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de

Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA debidamente representada por la señora RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y, por otra los cónyuges KETHY MARIA MERA FERNANDEZ y JUAN CARLOS PAZMIÑO DELGADO, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán LOS COMPRADORES" Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES:-a.- La compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, declara ser legitima propietaria de un lote de terreno, ubicado en la vía a San Juan de Manta- vía de circunvalación, sector el camal, del cantón Manta, Provincia de Manabí. HISTORIA DE DOMINIO: Bien inmueble adquirido por compra a los cónyuges Héctor Leonardo Delgado Suarez y Gina Jannethy Cevallos Solórzano, a favor de la compañía TIPEL S.A, representada por la señora Brenda Geraldina Ratti Ramírez, en su calidad de Gerente General de la compañía, según se desprende la escritura pública de compraventa, otorgada y celebrada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el veintitrés de agosto del año dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinticinco de agosto del año dos mil cinco. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En doscientos sesenta metros (260M), más ángulo de 185 grados, con sesenta y tres metros (63M), más ángulo de 191 grados con cuarenta y tres metros (43M), más ángulo de 188 grados con treinta y nueve metros (39M) más ángulo de 193 grados con cuarenta metros (40M), más ángulo de 195 grados con noventa metros (90M) y lindera con área de protección de la vía circunvalación. POR LA PARTE DE ATRÁS: En sesenta metros (60M), más ángulo de 206 grados con setenta y cinco metros (75M), más ángulo de 150 grados, con cincuenta y un metros (51M), más ángulo de 130 grados, con ochenta y nueve metros (89M), más ángulo de 130 grados, con treinta y siete metros (37M), más ángulo de 202 grados, con ciento nueve metros (109M), más ángulo de 225 grados, con ochenta y tres metros (83M), más ángulo de 140 grados, con setenta y ocho metros (78M), más ángulo de 150 grados, con ciento treinta y un metros

(131M), y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: En cuarenta y ocho metros (48M), más ángulo de 104 grados, con noventa y seis metros (96M), más ángulo de 164 grados, con cien metros (100M), mas ángulo de 200 grados, con ciento tres metros (103M), más ángulo de 223 grados con ciento cincuenta metros (150M), y lindera con propiedad de los herederos de don José Luis Cevallos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En ciento treinta y seis metros veinte centímetros (136.20M), y lindera con propiedad de don Leovigildo Rosado, más ángulo de catorce metros diez centímetros y lindera con calle, más ángulo de 90 grados, con cuarenta y ocho metros y diez centímetros (48,10M), más ángulo de 270 grados con ochenta y siete metros (87M), más ángulo de 270 grados, con cuarenta y nueve metros (49M), más ángulo de 66 metros, más ángulo de 82 grados, con ciento ochenta y dos metros (182M), y lindera con propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (182.392,53M2)b.- Posteriormente mediante Escritura Pública la Compañía TIPEL S.A. Constituyo el FIDEICOMISO Mercantil Inmobiliario Sariland, debidamente representado por su fiduciario la Compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, escritura celebrada ante la Notaria Trigésima Segunda, del Cantón Guayaquil el primero de septiembre del año dos mil seis, inscrita el trece de noviembre del año dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta c.- Mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos Fiduciarios, otorgada ante la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha doce de enero del año dos mil once, las compañías ESTRUCPLAN S.A. y Compañía PASDARCAR, en calidad de cedentes; y, la Compañía TIPEL S.A. en su calidad de constituyente y a la vez cedente, en sus calidades de Promotoras del Fideicomiso Inmobiliario Sariland, cedieron a favor de la Compañía Regreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, todos los derechos fiduciarios que les perteriecía sobre el FIDEICOMISO Inmobiliario Sariland, en especial, los derechos que tenían sobre el inmueble descrito en la cláusula tercera de la referida escritura, e inscrita el diedistete de enero del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de Con fecha diecinueve de Enero del año dos mil once, se encuentra inscrito en Registro de la Propiedad del cantón Manta, Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, sobre el bien inmueble ubicado vía san Juan Proyectos Habitacionales denominado Sariland, escritura celebrada en la Notaria Trigésima Quinta del cantón Quito,

no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, a través de su representante legal, decl ara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora.LA VENDEDORA, a través de su representante legal autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges KETHY MARIA MERA FERNANDEZ y JUAN CARLOS PAZMIÑO DELGADO, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES .- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas

finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), b) La señora KETHY MARIA MERA FERNANDEZ, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANÇO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número DIECISEIS, de la manzana "B5" de la Urbanización "SARILAND", ubicada en la vía a San Juan de Manta- vía de circunvalación, sector el camal, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en chanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituziones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaçõenes de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS inំខ្លាំបន្តិច្បាdo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10,00 metros, Calle 4. ATRÁS: 10,00 metros, lote número 19. COSTADO DERECHO: 15,00 metro, Lote número

17. COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, lote número 15. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (150.00 m2). Esta garantía hipotecaria solo será-levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS, "a excepción de la Prohibición de Engienar establecida por el MIDUVI", en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código

Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así domo el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los ¢ertificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos fos efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipôtega eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición algenta su huevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA

PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare

demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; 1) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudigiales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta

expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos y Burós de información crediticia, públicos o privados, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también

todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera de presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de más normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procediment Civil DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declara antorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Barco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptanives ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto

con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA

C.C. NO. 131009929-4

CÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

hethy Meyock Comino HETHY MARIA MERA FERNANDEZ C.C. No. 131222015-3

JUAN CARLOS PAZMIÑO DELGADO C.C. No. 130984411-4

TANOTARIA (F) -

(CA - - - .

auito 09/noviembre /2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) REDECICIONES JURISMO TORQUI S.a. señor(es) novecientos nouvino "/w Dólares de 5113 los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

/cc.131222015-31

96. Elsye Odenio Ghenondez Voienin Piblica Onata Baoargada



ECUATORIANA***** A1111A1111 DIVOREIADO ESTUDIANTE SECUMDARIA CARLOS EUGENIO CHAVEZ HOLGUINOFICCUP AMBELA GALUD GARCIA TATELLOS DE LANADAE 11/05/2012 1997/05/2024 DICION FECHA DE CADUCIDAD FORMAND DUP 0043218



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTÁ POPULAR 07/05/2011

1310099294

CÉDULA

065-0003 NÚMERO CHAVEZ GARCIA RITA DANIELA

MANABI PROVINCIA

Er 27.

Manta, 19 de Junio del 2012

Señora: Rita Daniela Chávez García Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, en su sesión celebrada el día de hoy 19 de Junio del 2012, tuvo el acierto en designarla GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de cinco años (5), con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos de la Compañía, entre ellas ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

La Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 06 de Febrero del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 18 de febrero del 2008. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 25 de febrero del 2010, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 09 de Marzo del 2010, aumento el capital, amplió el objeto y reformo sus estatutos. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 6 de diciembre del 2011, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 14 de febrero del 2012, aumento el capital, fijo el capital autorizado y reformo sus estatutos.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

Jorge Washington Viteri Carbo
PRESIDENTE

Nota: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, contenido en este Instrumento.

Mahaji 9 de Junio del 2012

Dirección: E

Rita Daniela Chávez García C.I. # 131009929-4

Dirección: Edif. Del Bank Av. 2 entre calles 12 y 13

Teléfono: 05-2625340 Nacionalidad: Ecuatoriana



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391748914001

RAZON SOCIAL:

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

CHAVEZ GARCIA RITA DANIELA

CONTADOR:

ARTEAGA ZAMBRANO GLENDA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

18/02/2008

FEC. CONSTITUCION:

18/02/2008

FEC. INSCRIPCION:

03/03/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

28/06/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Edificio: DELBANK Piso: 1 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Telefono Trabajo: 052622898 Telefono Trabajo: 052623406 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- 1 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- ' DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION: | REGIONAL MANABI\ MANABI

CERRADOS:

O

FIRMADEL CONTRIBUYENTE

Fecha y kora: 28/06/2012 12:15:30

Usuario: NADAZA

Lugar de emisión: MANTWAVENIDA 5,/ENTRE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391748914001

RAZON SOCIAL:

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/02/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

'CTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABi Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Galle: AV. 2 Número: 8/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Edificio: DELBANK Piso: 1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 052622808 Telefono Trabajo: 052623406

EIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNARIAGOD.CC

Usuario: NADAZA

Lugar de amisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fachs, y hora: 28/06/2012 12:15:36



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

En la ciudad de Manta a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil doce, a las diez de la mañana en el local social de la compañía, situado en la avenida segunda entre calles doce y trece, se reúnen los señores accionistas: Ing. Vinicio Aray Dueñas propietario de Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y normativas de un dólar americano cada una; Econ. Francisco Aray Tobar propietario de diecisiete mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; Y el Ing. Juan Carlos Aray Miranda propietario de diez mil seiscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Se deja expresa constancia de que encontrándose reunidos en el local la totalidad de los accionistas que representan el capital pagado de la compañía, conforme lo permite la Ley de Compañías resuelven reunirse en Junta General Universal Extraordinaria. Constando en consecuencia el quórum de ley, el Presidente de la Compañía Ing. Jorge Viteri, declara instalada la Junta y se nombra a la Sra. Rita Chávez García, Gerente General de la Compañía como secretaria de la Junta. Se dispone que la secretaria elabore la lista de accionistas como lo señala la ley y que se de lectura al punto en el que se han puesto de acuerdo los accionistas para que se trate en esta Junta, el mismo que queda de la siguiente manera.

AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA PARA QUE FIRME LAS ESCRITURAS DE COMPRA VENTA DE LOS LOTES DE LAS MANZANAS C4, LOTES:1,2,3,4,7,8,9; MANZANAS C5, LOTES:1,2,3,4 Y MANZANA B5, LOTES: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34 UBICADAS EN LA URBANIZACION SARILAND PRIMERA ETAPA.

Los accionistas aprueban por unanimidad lo planteado en el punto anterior, autorizando a la Gerente General para que proceda al trámite legal correspondiente, de acuerdo a lo autorizado. El señor Jorge Viteri anuncia dar un receso para que se elabore el Acta de Junta y sea aceptada en esta misma reunión. Así se aprueba.- Reinstalada la junta el presidente dispone que se de lectura al Acta, hecho lo cual y puesta a consideración de la Junta, es aprobada por unanimidad y sin observación alguna que hacer en ella, con lo cual termina la sesión a las doce del medio día, para constancia firman los accionistas asistentes: Econ. Francisco Aray Tobar, Accionista; Ing Vinicio Aray Dueñas, Accionista; Juan Carlos Aray Miranda, Accionista; Ing Jorge Viteri Carbo, presidente de la junta.

RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA GERENTE GENERAL SECRETARIA DE LA JUNTA

ING. JUAN CARLOS ARAY

ACCIONISTA

ING. VINICIO ARAY DUEÑAS

ECON.FRANCISCO ARAY TOBAR ACCIONISTA

ING. JØRGÉ VITERI CARBO PRESIDENTE DE LA JUNTA PRESIDENTE DE TARQUISA CIUDADANIA

MERA FERNANDEZ KETHY MARIA MANAET/BOLIVAR/CALCETA

11 ENERO . 1987

001-0074 00074 F

MANABI/ BOLIVAR

CALCETA

1987

Methy Mero de Pazmiño



ECUATORIANG*****

PAZMINO DELBADO JEAN CHALTE

CASADO

ESTUDIANTE

SUPERIOR HECTOR AUXILIO MERA GARCIA

MARIA DOLORES FERNANDEZ LOOR 08/09/2010

MANTA 08/09/2022

REPÜBLICHTEL EGLUNDOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

200-0017 NÚMERO

1312220153 CÉDULA

MERA FERNANDEZ KETHY MARIA

MANABI PROVINCIA

CALCETA PARROQUIA

CANTÓN ZONA

TO THE TOTAL

Z. DELICHER Z Au. Luje Calend Industra Notaria Pública Cuarta Bucargada Manie

2 / 2 Fideicomiso Mercantil Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006 - Folio Final: 1.540 Folio Inicial: 1.481 5.470 Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda Nombre del Cantón: Guayaquil Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañía Tipel S.A, en calidad de El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Calidad Manta 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Constituyente Manta 80-000000028362 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland Fideicomiso 80-0000000028361 Compañia Fidunegocios S A Administradora Manta Fiduciario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 28554 25-ago-2005 28546 2088 Compra Venta 3 / ² Cesión de Derechos Fiduciarios Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011 Folio Inicial: 50 - Folio Final: 167 Tomo: 297 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 2 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena Guayaquil Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compañia Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-000000047633 Recreacioanes y Turismos Tarqui S A Tarqu Manta Beneficiario 80-0000000047630 Compañia Estrucpian S A Manta Cedente Manta 80-0000000047631 Compañia Pasdarcar Cedente Manta 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Constituyente 80-000000047632 Fideicomiso Inmobiliario Sariland Fideicomiso c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 1540 13-nov-2006 1481 46 Fideicomiso ² Mutuo Inscrito el: miércoles, 19 de enero de 2011 OUNZITYU - Folio Final: 1.527 Folio Inicial: 1.443 Tomo: 353 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 96 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta Quito Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Ficha Registral: 36904 Certificación impresa por: Maya

a.- Observaciones: * Constitución de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA CI DE LA LA LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA LA LA 20, DE LA 1 A Ď E L A M A N Z A N A b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Calidad Manta 80-0000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Acreedor Hipotecario 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta Deudor Hipotecario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 28554 25-ago-2005 28546 Compra Venta 2088 167 2 17-ene-2011 50 Fideicomiso 13-nov-2006 1481 1540 Fideicomiso 46 5 / 2 Planos Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012 Tomo: 1 Folio Inicial: 70 - Folio Final: 147 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 1.795 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta JEALIZADO Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: PROTOCOLIZACION DE PLANOS......PROYECTO URBANISTICO SARILANE b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 167 17-ene-2011 Fideicomiso 6 / 2 Ampliación Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012 Tomo: Folio Inicial: 148 - Folio Final: 167 Número de Repertorio: 1.796 Número de Inscripción: 13 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Calidad Manta 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Propietario ... c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. inscripción: 30-mar-2012 70 Certificación impresa por: Mays Ficha Registral: 36904 Página: 3 de ≟

🦆 ccha de Resolución:

7 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 04 de octubre de 2012

Folio Inicial: 26.362 - Folio Final: 26.463

Número de Inscripción: 1.408 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de agosto de 2012

Manta

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

a.- Observaciones: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzana

C4 y de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de Empresa Recreaciones y Turismo TARQUI S.A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

Domicilio

Acreedor Hipotecario

80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Manta

Deudor Hipotecario

Hipotecas y Gravámenes

80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Libro:

19-ene-2011

1443

1527

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|---|-------------------------|
| Fideicomiso | 2 | Hipotecas y Gravámenes | 2 |
| Planos | 2 | er removies mare i arma apenda de mare de mare porto de la la la la del consideramente des mare des sensiones La | |
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:33:06

del miércoles, 10 de octubre de 2012

A petición de: Aby Horro Gualpa

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoz 131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrado

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 36904



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificacion: 9994684

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:00

Fecha: 31 de octubre de 2012

No. Electrónico: 8193

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-04-55-16-000

Propietario

Ubicado en: URB.SARILAND MZ B/5 LT-16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

. RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

4638,62

CONSTRUCCIÓN:

42351,38

46990,00

Son: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo-actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: AMPARO QUIROZ 31/10/2012 13:22:30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

CERTIFICACION

009990864

No. 2076

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la **Cía**. **TARQUISA**, ubicado en la Urbanización "Sariland", Lote No. 16, Mz. **B**5; Parroquia Tarqui, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Calle 4 Atrás: 10,00m. – Lote No. 19

Costado Derecho: 15,00m. – Lote No. 17 Costado Izquierdo: 15,00m. – Lote No. 15

Area Total: 150,00m/2

Manta, Septiembre 05 del 2012

Sr. Rairliero Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

<u>AUTORIZACION</u>

009990865

N°. 595-2075

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a los Sres. JUAN CARLOS PAZMIÑO DELGADO y KETHY MARIA MERA FERNANDEZ, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de la Cía. TARQUISA, ubicado en la Urbanización "Sariland", signado con el Lote # 16, Manzana "B5", Parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Calle 4

Atrás: 10,00m. – Lote # 19

Costado derecho: 15,00m. – Lote # 17 Costado izquierdo: 15,00m. – Lote # 15

Área total: 150,00m2.

Manta, Septiembre 05 del 2012

Sr. Rainier Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Ab. Elsye Octablo Sheeza Notaria Pública Charta Sheag



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD-1:00

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

| A petición verbal de pa en vigencia, se encuer | ntireeBeagiones) | ¢ityrisMojt⊄ | RQUISSEA:.nTA | | CLAR Y CONST | RUCCION—— |
|---|---|--|-------------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------|
| perteneciente a | URB. SARILAND I AVALÚO COMER | | | | | |
| ubicada | -\$46990:00 CUMER | | | NTOS NO | VENTAV-00/10 | 0 DOLARES |
| cuyo | • | | | | | nde a la cantidac |
| de | unnervenue vers server state ou | a a | | | | |
| | | THE RESIDENCE OF A SHARE VALUE OF THE PROPERTY | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | • 1 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | • |
| mentioned the second of the contract of | and the supplied the supplied of the supplied | Orași, Mariji III de Georgia | e de production de la company | · • (\$, \$) | e i e sale e je mesti 42 | andre and the second of |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | 6 | NOVIEMBRE | 2012 |
| | | N. C 4 | a, de | | _ | 120 |
| | | Mant | a, ae | | 200 | 31 20 |
| | | | | | | |
| | | | • | | Elaborado po | r: Afigueroa |
| | | | | | | |

Director Financiero Municipal

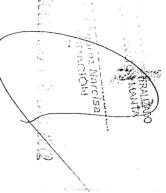


TTCOOM ORMOTO

000111809

| 0.00 | | | | | i | 4040000 | EMISION. |
|-----------------|---------------|---------------------------------|--------|------------------|---------------------------|---|-------------------|
| | SALDO | | | | | | |
| 23,60 | VALOR PAGADO | VALO | | | N/A - | MERA FERNANDEZ KETHY MARIA | 1312220153 |
| 23,60 | TOTAL A PAGAR | TOTA | | | DIRECCIÓN | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | 0.017.0.0. |
| 22,60 | mpra-Venta | Impuesto Principal Compra-Venta | lml | | | ADQUIRIENTE | 00.000 |
| 1,00 | STRATIVOS | GASTOS ADMINISTRATIVOS | | LT-16 | URB.SARILAND MZ B/5 LT-16 | S.A. TARQUISA | |
| VALOR | | COMCERIO | NON | | | RECREACIONES Y TURISMO TAROUI | |
| | | | 200 | | DIRECCIÓN | NOMBRE O RAZON SOCIAL | C.C. 7 N.U.C. |
| | | UTILIDADES | | | | V CNOCOCK | |
| | | | | | | Venocoo | |
| 111809 | 48809 | 46990,00 | 150,00 | 3-04-55-16-000 | o concara | CII WAN IA de la parroquia TARQUI | I WAN IA de la |
| JL TITULO Nº | CONTROL | AVALUO | 200 | | JUSTELLOCION HEISON | Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUICCION UNICOLO | ina escritura púi |
| | | 21/2/10 | AREA | CÓDIGO CATASTRAL | | OBSERVACION | |
| 12/10/2012 4:03 | | | | | | | |

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

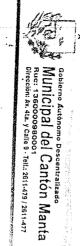


"

10 mary esper triffe

Notaria Públice Cuarta Bucargada

Ab. Ous je Cewen menendez



TITULO DE CREDITO No.

)ITO No. 000111810

| | | | | | | 12/10/2012 4:04 NARCISA CABBERA | EMISION: |
|-----------------|--------------------|------------------------------------|--------|------------------|---------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 0,00 | SALDO | Nama Santa | | | | | |
| 010,07 | | | | | NA | | 1012220130 |
| 810 87 | VALOR PAGADO | VALOR | | | | MERA FERNANDEZ KETHY MARIA | 1317770163 |
| 610,87 | TOTAL A PAGAR | TOTAL | | | DIRECCIÓN | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C / R.U.C. |
| 140,97 | Guayaquil | Junta de Beneficencia de Guayaquil | Junta | | | ADQUIRIENTE | |
| | | | | | | | |
| 469,90 | Impuesto principal | Impues | , | LT-16 | URB.SARILAND MZ B/5 LT-16 | S.A TAROUISA | |
| VALOR | | 1 | 00.11 | | | RECREACIONES Y TUBISMO TABOUT | |
| | | CONCEPTO | CONC | | DIRECCIÓN | NOMBRE O RAZON SOCIAL | |
| | NALES | ALCABALAS Y ADICIONALES | ALC | | | NOMBRE O BAZÓN SOCIAL | C.C/R.U.C |
| | 10.20 | ADALAS V ADIGO | 210 | | | VENDEDOR | |
| | | | | ile. | | | |
| 111810 | 40017 | 40990,00 | 100,00 | | - | panoquia (ARQUI | |
| | 10011 | 48000 00 | 150 00 | 3-04-55-16-000 | NSTRUCCION ubicada | en MANTA de la pagrocción TABOLII | MANTA de la |
| TITULO Nº | CONTROL | AVALUO | AKEA | CODIGO CALASTRAL | | blica de COMOBANTATA DE DO | Una escritura ori |
| | | | | CÓDICO CATASTRA | | OBSERVACIÓN | |
| 12/10/2012 4:04 | | | | | | | |
| | | | | | | | |

EMISION: 12/10/2012 4:04 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

1









CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA PIAS Teléfono: RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono:

comprobante de pago 227077

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 reléfono: 2621777 - 2611747 Nº 2 Manta - Manabí CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CAJA: FECHA DE PAGO: Nº PÁGO: DATOS DEL CONTRIBUYENTE RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN : NOMBRES : CI/RUC: REGISTRO DE PAGO ÁREA DE SELLO URB. SARILAND MZ B/5 LT-16 MARGARITA ANCHUNDIA L 17/10/2012 12:05:28 RECREACIONES Y TURISMO TARQUI VALOR TAROU/EGATASTRAL: DATOS DEL PREDIO DIRECCIÓN PREDIO: AVALUO PROPIEDAD: DESCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE SOLVENCIA VALIDO HASTA: Martes, 15 de Enero de 2013 TOTAL A PAGAR VALOR 3.00 ORIGINAL CLIENTE

HARALEN - REMARKER ---

(E) TERESTRICTED TO THE TOTAL PARTY OF THE PROPERTY OF THE PRO

- Metaria Pública Caarta Bacargada 96. Clove Cedeno Merchalez



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD-1:00

Nº 999226

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

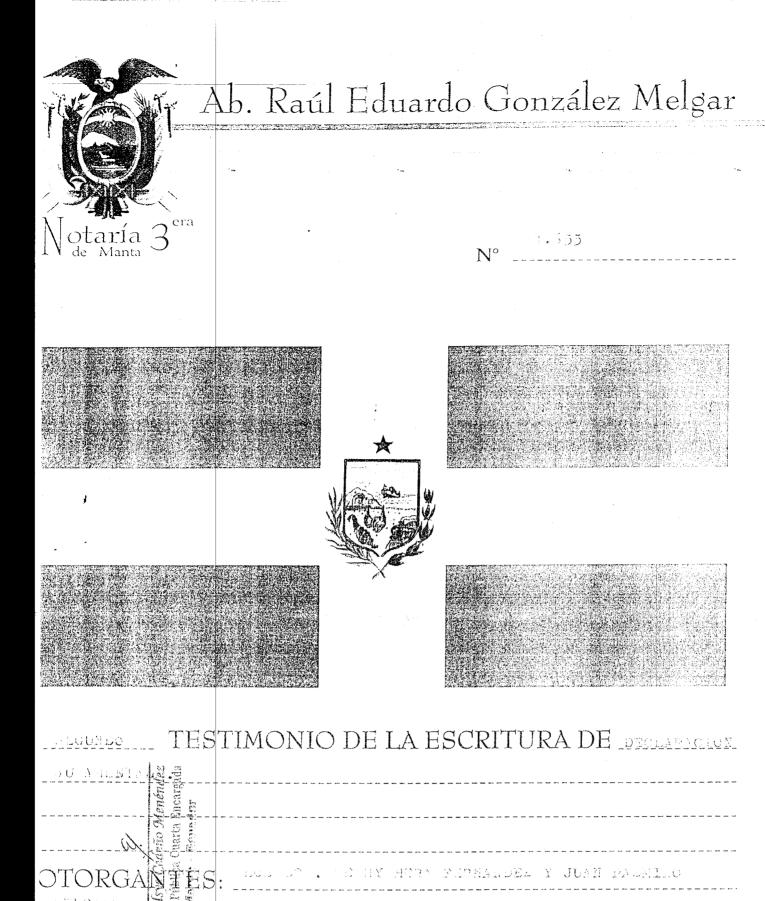
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA. Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 6 de noviembre del 20 12

VALIDA PARA LA CLAVE 3045516000 URB.SARILAND MZ B/5 LT-16 Manta, seis de noviembre del dos mil doce

TESCUTAO MUNICIPAL





CUANTÍA (S) ELECTERMINADA

MANTA,___

NÚMERO: (4.655)

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGADA POR LOS SEÑORES MERA FERNANDEZ KETHY MARIA Y PAZMIÑO DELGADO JUAN CARLOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día seis de noviembre del dos mil doce, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen, los señores FERNANDEZ KETHY MARIA Y PAZMIÑO DELGADO JUAN CARLOS, casados, domiciliados en la ciudad de Manta y a quien se les denominará "LOS DECLARANTES". Los comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, la cual proceden a celebrarla con juramento y advertido de la pena del perjurio eleva a instrumento Público la minuta que me presentan, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO:.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la cual conste una DECLARACION JURAMENTADA al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES .- A la celebración de la presente escritura pública de declaración juramentada, comparecen, los señores MERA FERNANDEZ KETHY MARIA Y PAZMIÑO DELGADO JUAN CARLOS .- y a quien se les denominara "LOS DECLARANTES".- SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los señores MERA FERNANDEZ KETHY MARIA **PAZMIÑO DELGADO** JUAN CARLOS, por sus



NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

propios derechos, declara bajo juramento libre y voluntariamente: DECLARO QUE ESTOY COMPRANDO LA CASA Y LOTE SIGNADO CON EL NUMERO 16 DE LA MANZANA B5 DE LA URBANIZACION SARILAND, POR CUANTO EN DICHA URBANIZACION NO SE HA NOMBRADO ADMINISTRADOR NO SE CANCELAN LAS ALICUOTAS, Y POR LO EXIMO DE RESPONSABILIDAD AL NOTARIO Y AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD POR LA FALTA DEL CERTIFICADO DE EXPENSAS. Sírvase señor Notario agregar las demás clausulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, Matricula número: trece guión mil novecientos noventa y seis guión cuarenta del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con tódo el valor legal. Leída esta Escritura los otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquello se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

MERA FERNÁNDEZ KETHY MARIA

· C.C.131222015-3

PAZMIÑO DELGADO JUAN CARLOS

C.C. 130984411-4

El Notario -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU

OTORGAMIENTO EL NOTARIO -

Aby Kaúl Dynzálcz II dy Bolano texceno dy 212402



REPUBLICA DEL ECUADOR DRECCION GENERAL DE RESISTRO CA IDENTIFICACIONI Y CEDULACION



CIUDADANIA

MERA FERNANDEZ KETHY MARIA MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Frethy Mera de Pazmino



ECUATORIANA*****

CASADO

**** VSEERGEE PAZMIRO DELGADO ERIMIGERES ESTUDIANTE

SUPERIOR

HECTOR AUXILIO MERA GARCIA

MARIA DOLORES FERNANDEZ LOOR MANTIAFELICO SE LA MADRE 08/09/2010

08/09/2022

REN 3198476



CONSEJONACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0017 NÚMERO

1312220153 CÉDULA

MERA FERNANDEZ KETHY MARIA

PROVINCIA

BOLIVAR CANTON

CALCETA PARROQUIA





E333315555 ECUATORIANA***** MERA FERNANDEZ KETHY MARIA EASADO -SECUNDARIA ESTUDIANTE MARTANO NEMECIO PAZMINO GINGER NELLY DELGADO MANTA 08/09/2010 08/09/2022 กรุงกัดกับ อาจจะเหลือง REN 31 9847







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

062-0068 1309844114 NÚMERO CÉDULA

PAZMIÑO DELGADO JUAN CARLOS

MANABI

PROVINCIA MANTA PARROGUIA

frys Codolfo Menendez resires Charla Broargada



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

Oficio No. 500- DPUM-JCV Manta, 27 Junio de 2012

Economista

Moisés Francisco Aray Tobar

GERENTE GEN ERAL RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Acogiendo la disposición del Señor Alcalde, inmersa en Memorando No. 3940-SM-SMC, adjuntamos al presente el REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND", APROBADO, mismo que contiene las Reformas solicitadas por Ustedes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA PLANIFICACIÓN URBANA

... GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA No. 3940- SM-SMC

A:

Dirección de Planeamiento Urbano

TRAMITE:

FECHA:

Manta, junio 26 de 2012

Por disposición del señor Alcalde, en atención a su oficio No. 485-DPUM-JCV referente a la comunicación presentada por el Econ. Moises Francisco Aray Tobar, Gerente General Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Urbanización Sariland, a fin de que se sirva proceder con los trámites pertinentes, así mismo trasfiero una nueva comunicación donde indican los retiros del reglamento interno de dicha Urbanización.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño SECRETARIA MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA BECIBIDO Fecha: 24 Thurst 2 Hora: 24 Hora

DIRECCION DE PLANEAMENTO DEBANO

Ab. Ekyz Cedeno Hisnendez Notaria Philica Cuarta Encargada Manta - Kenador

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND"

PARTE HABILITANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE INMUEBLE SEGÚN LA CLAUSULA SEPTIMA

PREAMBULO

La Urbanización "SARILAND" (en adelante la Urbanización) se desarrolla, sobre un macro lote de 18.2hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado a unos 400 metros promedio de la entrada a San Juan, en el Tramo II de la Vía Circunvalación, lote de terreno ubicado en el Camal del Cantón Manta, Provincia de Manabí; comprendidos entre los siguientes linderos: Por el frente: en doscientos sesenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y cinco grados con sesenta y tres metros más ángulo de ciento noventa y un grados con cuarenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y ocho grados con treinta y nueve metros más ángulo de ciento noventa y tres grados con cuarenta metros, más ángulo de ciento noventa y cinco grados con noventa metros y lindera con área de protección de la vía circunvalación. Por la parte de atrás, en sesenta metros más ángulo de doscientos seis grados con setenta y cinco metros más ángulo de ciento cincuenta grados con cincuenta y un metros, más ángulo de ciento treinta grados con ochenta y nueve metros, más ángulo de ciento treinta grados con treinta y siete metros, más ángulo de doscientos dos grados con ciento nueve metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de doscientos veintícinco con ochenta y tres metros, más ángulo de ciento cuarenta grados con setenta y ocho metros, más ángulo de ciento cincuenta grados con treinta y un metros, y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. Por el costado derecho, en cuarenta y ocho metros más ángulo de ciento cuatro grados con noventa y seis metros, mas ángulo de ciento setenta y cuatro grados con cien metros, mas ángulo de doscientos grados con ciento tres metros, mas ángulo de doscientos veintitrés grados con ciento cincuenta metros y lindera con la propiedad de los herederos de José Luis Cevallos y, por el costado izquierdo, en ciento treinta y seis metros y veinte centímetros lidera con propiedad de don-Leovilgido Rosado, mas ángulo de catorce metros y diez centímetros y lindera con calle, mas ángulo de noventa grados, con cuarenta y ocho metros diez centímetros más ángulo de doscientos setenta grados con ochenta y siete metros más ángulo de descientos setenta grados con cuarenta y nueve metros, mas ángulo de setenta y seis metros más ángulo de ochenta y dos grados con ciento ochenta y dos metros y lindera con la propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie de ciento ochenta y dos mil trescientos obventa y dos metros con

El presente Reglamento Interno ha sido elaborados (188 Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes. tranquilidad y esparcimiento.

Edbyksmrolle ordenade de la Western um ambients de seguridad, recha Duran 19 2012

ADRIBANO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CAPITULO PRIMERO

DE LO\$ FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

• ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la Urbanización "SARILAND" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Planos y normas técnicas, así como de las ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "La Urbanización", quienes se comprometen a que además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.; y demás personas que por cualquier razón o circunstancías acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este reglamento.

Todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, cualquier título, serán personal y solidariamente responsables por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuente en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera a cualquier título la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca, u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios sobre cualquiera de los lotes en que se haya dividido la Urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará este solo hecho sometido a este reglamento y a la ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

« ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES

Son bienes particulares y por tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario que secretarin delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante seguin consten en los correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registrolle la Propiedad del Cantón Manta.

A cada proposition de la company de la compa

Dentro de cada lote di naprietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo de realizar modificaciones espucturales, de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SENAPOLES EN REARROCULO O DE PETE REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el ARTICULOS DECIMO OCTAVO del presente reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la administración no permitira el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

• ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forme parte de la Urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la Urbanización basta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización. Son también propiedad de la Urbanización los Parques, los mismos que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de la habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamientos particular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la urbanización, son para uso exclusivo de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de y/o con aprobación del propietario pueden usarlas sus amigos, parientes, invitados, empleados que le acompañen, proveedores y abastecedores quienes por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración por mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a uso y goce. Estos pagos de ALCHOTAS soción determinadas en primero instancia por el propietarios y una correctionada por instancia por el propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que se necesario, como consecuencia de circumstancias eventuales. En diche reajuste se harán los aumentos de costos generalizados, para locual se tomarán como indicadores el aumento de fodice de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en asamblea.



ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMÚNES.-

IV constante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del ran unicipio de la ciudad solo serán usados por los propietarios de los lotes y condominio de la 1.2 r bin zación "SARILAND", y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Paragozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de

El área verde recreación al de 4.000 metros cuadrados aproximadamente donde se construirá parques, aérea comunal, iglesia y zonas de plantas, no será de propiedad del municipio, si no de los propietarios de la urbanización "SARILAND".

ARTICULO OCTAVO: TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA

El tránsito vehicular estará regido por las leyes de tránsito del Ecuador. Como la urbanización "SARILAND" es de tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios. El tránsito vehicular y peatonal dentro de la urbanización, estará restringido a los ve hículos de los dueños de los lotes o condominios y los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingresoy cumplan con los requisitos de control establecidos por la administración respectiva.

Para gozar de esta limitación vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la urbanización "SARILAND".

ARTICULO NOVENA: DE LAS NORMAS DE OCUPACION DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-

Los propietario de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo emitidos por el departamento de planeamiento urbano del MI Municipio de Manta.

REGLAMENTACION DE LA URBANIZACION "SARILAND"

1.- RETIROS

LIRITIRES FRONTALLS.

1.1.1 ANTEJARDIN.- Es la franja establecida entre el lindero frontal de lote y una dimensión parahela de 4.20m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el luidero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una

En el caso que el lore tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior debera ser de parara de oficia encocado y sobre este una cerca viva con malía de 1.4m de altura.

GOST DIO AUT CHOMO DESCENTRALIZADO

MINICIPAL DEL CARGON MANTA

MINICIPAL DEL CARGON MANTA

AREA DE CONTROL URBANO

CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

1.1.2 RETIRO FRONTAL DE 4,20M. Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero frontal construcción habitable.

DE OG 20 12

TOUR DE PLANTE DE RIBANO
ANTE DE CONTROL URBANO
ANTE DE

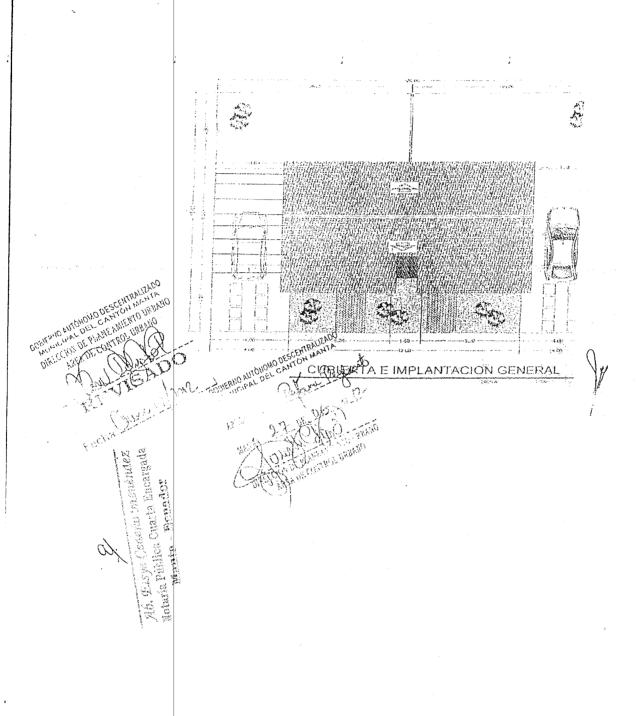
CUBIL RIAF IMPLANTACION GENERAL

J

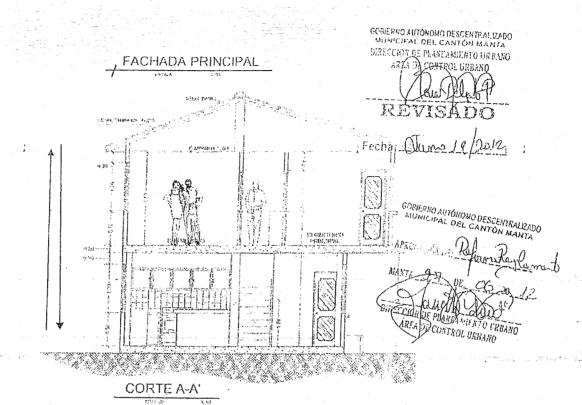
1.2 RETIRO LATERAL.

1.2.1 RETIRO LATERAL DE 4M.-Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberán ser de una altura de 2m perpendicular a la línea natural del terreno.

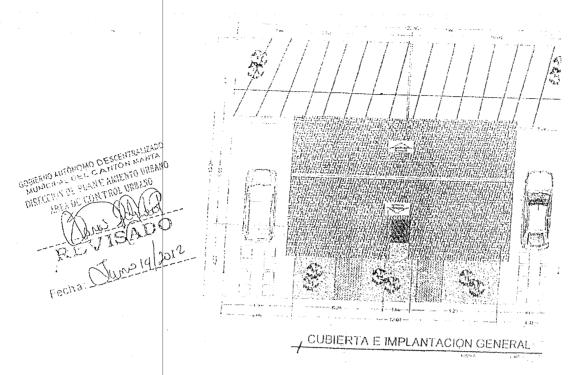


1.2.2 ADOSAMIENTO. - Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 7m sobre el nnt, definida por el limite determinado entre el unt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.

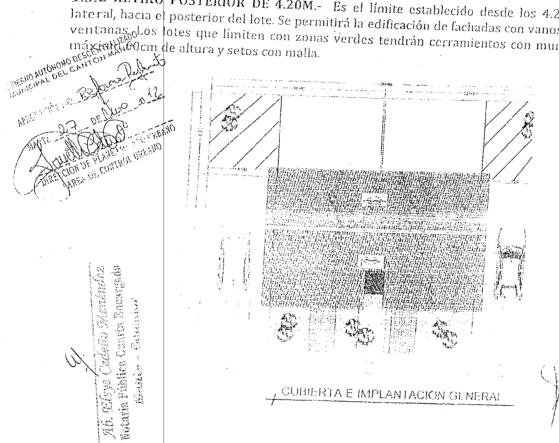


1.3 RETIRO POSTERIOR.-

1.3.1 RETIRO POSTERIOR DE 4.80M.-Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior. hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de farbadas con varior nave quetga y continuación, desde una altura de am desde el myel de piso.



1.3.2 RETIRO POSTERIOR DE 4.20M.- Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero lateral, hacia el posterior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas clos de limiten con zonas verdes tendrán corramientos con muro de piedra de



CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.

Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.

c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Fromotora podrá, a su libre criterio,

ARTICULO DUODECIMO: LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado Aligh a propietation to repose the accounting delice a special

persona natural o puridica encurgada de la administración y enjelado de la urbanización. En caso que el responsable del dano no cumpta con la reparación o reposicion del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras electuadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO; SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que con esponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regiran igualmente para los mievos adquirientes, o tenedores à cualquier titulo, a quienes cada propietario debera hacer conocer el contenido de este Reglamento de las disposiciones que le adicionen y reformen en el (/s correspondiente contrato.

2.- ALTURA DE PISOS.

2.1 ALTURA DE PISOS.-

2.1.1 MAXIMA 2.70M - desde el piso a la altura del segundo piso

2.1.2 MINIMA 2.50M - desde el piso planta alta hasta el tumbado falso de la vivienda

2.2 RETRANQUEO.- Es el retroceso del parámetro del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones taraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la Casa Club, es un bien común de los propietarios de la Urbanización, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la Urbanización.

La promotora estará a cargo de Administración del Club y de las áreas comunes de la Urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades del Club. La promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración serán responsables por el Club y áreas comunes de la Urbanización, mas no por las áreas comunales de cada condominio, pues estos tendrán su Administración propia.

En todo casó, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes de la Urbanización, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que formen parte de la Urbanización, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones del Club.

Le projet dei de la tre ser ser et derencer esta directare alt conculada con la projet dei de unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo godrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Regiantegrafiatores y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresance queda ackarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidos o traspas da sagualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vincidada directamente en el derecho de propiedad del inmueblo Quien se encuentre atrasado en el pago de las cedera los heneficios de esta.

- Company

• ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obvias de la convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad.

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de estos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de jerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote este sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o los días de fiesta general.
- k) Impedir que el ruido que produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- 1) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamable o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucrados dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
 - s umpre mentione las disposiciones calandas de la persona e entidad encuigado de la administración de la urbanización.
- u) Cumplir con las disposiciones consignadas en la servidumbre de constitución voluntaria y norma de construcción que gravan o llegaran a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólica, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- (i) Previa cita el propietario deberá permitir la inspección de los incuentes de la urbanización, el administrador o la persona que la labore para la entidad entargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.

Se prohíbertener animales bravíos, y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales realicen sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.

r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios dentro de la urbanización, solo se los autorizara el comercio y servicio en los locales destinados para

tales efectos.

s) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.

Repara de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.

u) No estacionar en su propiedad ni en áreas comunes de la urbanización vehículos de más de dos ejes, ni de servicio público.

v) Resarcir inmediatamente los gastos ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.

w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine a la administración.

x) Señalar domicilio dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de eta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional, y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hublere conocido.

Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su-bien para el registro que debe llevar el administrador.

- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagada dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.

bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.

cc) Con el fin de proteger la vida silvestre y ya que el sistema de red de aguas lhori y fig. con son to the latter queen problems have his veniculos y terrazas con deterficides o cualquier otro próducto químico.

dd) Los toles que tenga que hacer cerramientos laterales solo debera ser de una altura de dos हु कुर्णार्थिः हुई deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (Cisterna) con sistema de

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

為医压印LO DECIMO QUINTO:

Toology (September 1997)

La admision y conservación de la urbanización estará a cargo de una corporación de hecho o 🌐 📈 de tele 20 mander l'ideixanche et la continue par la continue de partir.

mientras dicha corporación no se constituya, los promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, TARQUISA, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrara a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinaran un honorario transitorio, es hasta que se reúna la asamblea y ratilique o modifique tal honorario.

En cualquier caso quien ejerza los actos de administración y si no estuviera reglamentado en otro instrumento distinto del presente reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones.

- o Resolver pronto y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- O Convocar asamblea de propietarios anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando su criterio lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- o Dar cuenta de la administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- o Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- o Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- o Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- O Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- O Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- O Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- o Designar al Asesor Jurídico y sus honorarios.
- o Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- o Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la Urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- O Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- O Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietacios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietar lo que hubiere incurrido en una mora que exceda dos tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidade públicas y privadas.

() } O Llevar les libros de la administración, tanto de Contanilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.

o Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea esta natural o jurídica.

Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.

o Controlar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.

Conservar en orden y debidamente archivado, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

Ejercer las demás fúnciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un innueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se óbliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DIL SEGMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

APROBACION SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y

El vanismo o persona natural o purídica, que tenga a su cargo la administración de la natural propertar de la propertar de la Asamblea de propertar de el proverto de la Asamblea de propertar de la properta del la properta de la properta

La cuota de Edministración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciado para solares vacios y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada. Contención dos por esto la construcción temporal de la caseta de guardiania de la suca y la la

permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de Administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando esta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social

· ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos de la urbanización. Este fondo se formara por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre expensas comunes, y se incrementara con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO ÓBLIGATORIO.-

Es obligatorio para la administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que entidad la que a través de las normas pertinentes establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinado el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personer que usen su propiedad

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciara al constituirse la entidad e corporación administraciona de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propretario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningun proportatio podra sustraerse el pago de gastos, muitas, danos, perímeios, etc., ni tampore podra renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, ann a título de no baber

construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o servicios comunales. El propiedario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagara dos veces el valor establecido como expensa ordinaria comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determinen la administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este reglamento interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionara con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las projectes descritos velte successor respectatione arrigarant y/t to expensation and properties also supposed to a los ocupantes del inmitable geneste último caso, se le comunicara al propietario del immitable la infraccion complicity la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin preguirio de lo establecido en los literales anteriores la corporación o entidad administración, tiene el derecho de querellarse al Juez, al fin de que este ordene al provinció del lote de terreno la destrucción o enmendadara de cualquier tipo de violence de presente reglamento

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

El cobro de los valores que los prepietarios adeuden según la administración, se hará en juicio y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y del incumplimiento o infracción de este reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no solo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de estas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá merito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente reglamento interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente reglamento interno Art. Noveno, tales como: uso de suelos, retiros, alturas, etc., y sus servidumbres señaladas a continuación:

AGUAS LLUVIAS - CUADROS

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-

Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la Urbanización "SARILAND", se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de eternita y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.

Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la promotora de la Urbanización "SARU, AND"

arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art Noveno del presente reglamento.

El color de las tachadas y paredes exteriores de las construcciones será de acuerdo a la armonía de colores diseñado por Sariland. Las puertas exteriores y puertaventanas, madera natural o perfilería de aluminio PVC. Las cubiertas de las construcciones serán de estructura metalica con eternit sin opción a ubiem algún tipo de maquicarias, metores, bodega tendedero y/o cualquir otro artefacto que no permita que esta quinta tachada que de absolutamente limpia.

Todo propietario de la casa podrá con la debida anticipación solicitar a la promotora realizar algún cambio en la distribución interna de la casa siempre y cuando se respete las fachadas y el área verde de la casa, y además de la aprobación por parte de la Gerencia Téchica en el costo del cambio.

> Los vehículos que se utilizaren dentro de la urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar

parqueados dentro de la urbanización.

> Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al mismo el pago de una multa de USD\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

Toda vez que dentro de la urbanización "SARILAND", en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hader cumplir a los promotores de tales proyectos destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de y áreas verdes. La promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.-

La empresa que esté realizando construcciones de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo signiente: zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido:

- a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones camisetas 6.7
- 👉 uchare e hacer no residades biológicas en espacios no destinados para este fin.

También esta probibido a los trabajadores:

c) El consumo de bebidas alcohólicas;

Peleas, rinas o discusiones entre trabajadores:

El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conducta, abusívas y de acrespeto.

Luegos de portivos entre trabajadores

de las 18h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro.

de la constructor para procession y de la obra, siempre y cuando no estén autorizados por el constructor para बोहो हुँ हुँ विभग्ने puntual y que no cause molestias a los dueños de casa que habitan la urbanización;

estando autorizado unicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

DE LOS GUARDIANES.- A LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:

a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.

b) No pueden deambular por la urbanización.

c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.

d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de la estancia.

e) Para que en el portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la administración por parte de los propietarios, la autorización correspondientes para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION.-

Con el fin de proteger las obras de urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor de TARQUISA, por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a USD\$500.00. El plazo será durante todo el tiempo que dura la obra.

CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRÁNSITORIAS

PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real, que involucre algún, immuchle situado en la urbanización, se incorporara las normas del presente reglamento interno. (/

900

persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un presente reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la

• SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.-

Correspondera a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

 TERCERA: DE LA APLICACIÓN Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituyen el mismo, las compañías promotoras, esto es, TARQUISA, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

GUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrara y funcionara de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje, a cuya resolución en DERECHO se somete las partes, está conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrara un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. El DERECHO API CARLETTE de discontración de Arbitraje, por el Director contración de la con

QUINTA: ACEPTACION.-

Las partes aceptan y se comprometen a seguir el presente Reglamento Interno de la Urbanización Sariland, el cual es parte habilitante del Contrato de Compra-venta con reserva de bien inmueble según la cláusula octava.

Manta, 26 días del mes de Diciembre del 2011

Ing. Jorge Washington Viteri Carbo municipal del canton Manta RECREACEONES Y TURISMO TARQUESCIAN DE PLANEAMIENTO URBANO RUC # 1391748914001
FIRMA RESPONSABLE

GOBIERIO SUTONDIAD DESCENTARILENDO MONTERAL DEL CATTON RAYETA

BOWO PARA ADOUSION DE VEVENDA

El Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, otorga el Bono de Vivienda Urbana Nueva a favor de:

MERA FERNANDEZ KETHY MARIA

1312220153

Nombre del Beneficiario:

Cédula de Ciudadanía

NUE-0017630

No. del Bono

A Serie

Valor del Bono

4-OCTUBRE-2012

Fecha de Emisión

1-FEBRERO-2013

Fecha de Expiración

LUGAR DE APLICACIÓN DEL BONO

MANABI

45000.00

Precio de la Vivienda

Provincia

MANTA

MANTA

Cabecera Cantonal

Parroquia Urbana

URBANIZACION SARILAND

Nombre del Proyecto

RECREACIONES Y TURISMO

Nombre del Oferente de la Vivienda

VIA CIRCUNVALACION TRAMO II

Dirección del Proyecto

Arq. Pedro Jaramillo Castillo

Eco. Washington Moreno

MINISTRO/A DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIRECTOR FINANCIERO MIDUVI







MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA VIVIENDA URBANA

INPORTANTE

Antes de endosar el Bono, debe leer las siguientes condiciones de uso y aplicación.

- 1. El beneficiario se obliga a utilizar este bono, únicamente para la adquisición de vivienda nueva (no usada).
- 2. El beneficiario se obliga a no vender su vivienda en cinco años, a partir de la firma de las escrituras e inscritas en el registrador de la propiedad. El beneficiario no podra ampliar o modificar su vivienda durante seis meses, si su vivienda alcanzó el límite máximo de 12.000 dólares.
- 3. En caso de que el MIDUVI detectare que la postulación al bono se realizó contraviniendo el procedimiento reglamentario, no se obliga al pago del bono para adquisición de vivienda, aún cuando ya haya sido entregado al beneficiario.
- 4. El bono será entregado al beneficiario y pagado al oferente de la vivienda, siempre que se haya cumplido con la reglamentación del Sistema de Incentivos para Vivienda.
- 5. En caso de aplicación incorrecta del bono, incumpliendo la reglamentación, el oferente de la vivienda o beneficiario del bono, según el caso, se comprometen a devolver al MIDUVI el valor del bono más los intereses correspondientes.
- 6. Se aceptará un nuevo endoso del bono solamente después de que se justifique el cambio del proyecto de vivienda.
- 7. El valor de la garantía será exclusivamente pagado por el oferente de la vivienda

| PRIMER ENDOSO | |
|---|--|
| Yo, | endoso el presente Bono a |
| (nombres completos del oferente de la vivienda / representante legal) | |
| Nombre del proyecto: | |
| Ketry Merael Ozmino. Firma del Beneficiario del Bono | Firma del Vendedor del proyecto |
| Lugar: | Fecha: |
| SEGUND | O ENDOSO ————— |
| | endoso el presente Bono a |
| | |
| (nombres completos del oferente | e de la vivienda / representante legal) |
| (nombres completos del oferente | e de la vivienda / representante legal) |
| | e de la vivienda / representante legal) |
| | e de la vivienda / representante legal) Firma del Vendedor del proyecto |
| Nombre del proyecto: | |
| Nombre del proyecto: Firma del Beneficiario del Bono | Firma del Vendedor del proyecto |
| Nombre del proyecto: Firma del Beneficiario del Bono | Firma del Vendedor del proyecto |

Manta, 11 de diciembre de 2012

Señores

BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad.-

De mi consideración:

MERA FERNANDEZ KETHY MARIA con cédula de ciudadanía №131222015-3 acreedora de un crédito hipotecario con el BIESS y beneficiario del Bono de la Vivienda otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, comparezco a solicitar que en la escritura de compraventa y mutuo acuerdo hipotecario en una de sus cláusulas manifieste que la vivienda adquirida a RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. En la URBANIZACION SARILAND es con el beneficio del bono de la vivienda por un valor de \$5,000.00 (CINCO MIL DOLARES).

Particular que certifica la representante legal de la promotora Tarquisa.

RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía № 131009929-4 Gerente General de la Compañía Tarquisa, quien por medio del presente acepta el bono de la vivienda como parte de pago por así haberlo acordado.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

Daniela Chavez García

GERENTE GENERAL DE TARQUISA

VEN DE DOR

Hernandez Kethy María

C.C.131222015-3

COMPRADOR

Quito, 09/2012/2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 295439 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) (Kudaciones y Tucismo Tarqui 6.a. es de US\$ y freis mil narcientos novento "Pro Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



NOTARIA VIGESIMA SEXTA Del Distrito Metropolitano de Quito

DR HOMERO LOPEZ OBANDO NOPARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

BUANTÍA:

Quito, a

de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República Telf.: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 373 notaria26@andinanet:net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3

COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo t



siguiente.- "SEÑOR NOTALIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requière, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRAÑO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco de la Oficina Especial del Banco del Institute Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portovicjo, de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO



ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguidad nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabi matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.-REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portovicjo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

c.c. 0907987424

Dr. Momero Lopez Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Ab. Cleye Cedeño Menénd Rotaria Pública Cuaria Bacatg Manta - Bonaúor

4

REPI CONTEST

7

OR. HOMEROLOS



REPÚBLICA DEL EGUADOR CUEL: CONSENCE NACIONAL ELEGTORAL GENTIEIDADO DE VOTACIÓN итененови у бонелета новисай пинсово

151-0025

0907987424

NUMERO

CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOLEVSKY PICHINGHA

CUITO

FROMNOIA PARROQUE

CARON

20246

Mofania nocoma deera del damon curro De acuerdo con la facultad previeta en la numeral 5 Art. 13, de la Ley Motarial, doy 19 que la COPIA que aniecede, es igual al documento presentado inte mi.

Quito, E

DR. HON



En Quito, Distrito Metropolitano, a los siele días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro Gorzález Jaramillo

SIDENTÉ DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cyeva - REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolivar Cruz Huilcapi REPRESÉNTANTE DE LOS JUBILADOS

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Leon Etrang श्रीट्रांग्ब He GERENTE GENERAL

BANÇO DE LESS

RETARIO AD-HOC

ORIO DEL BANCO DEL IESS

DERECTÓRIO BANCO DEL IESS

La copia xero de que antecede es fiel compulsa d la copia certificada que me fue presentada en fass unes y que luego devolví al interesado, e re de ello confiero la presente.

Quito, a

Ųį



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTERDENCIA DE BANCO

RESOLUCION NO. 538-2010-401

WAN EDWARDO VELASTECUI VEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUE OS ES

.. CONSIDERANDO:

QUE mediante ondo No 61885/100 de 21 de junto de 2010, el economiete Leonardo Vicuna Populado, en su celidad de Vicepresidente dal Directorio y Encelegado de la Presidencia del Bando del Instituto Educitorado, de Segundad Social, solicita e esta Superintendencia de Bancos y Segunda Educitor de idonecia del ingenero Leon Enamel de Revienta de Bancos, previo al desempero de sus funciones como Gerenta General de esa enjidad

QUE con oficio Statatilo de 35 de limio de 2040, el lindaciado lador Elain Dosigiavary Viella Herrera, completa là documentación requanda para la aténción del presante tramés

QUE en alención al pedido de la sociologa Juana Miranda Pérez Brestdenta del Consejo de Participación: Ciudadana y Control Social: contrado en el ofició Ho, 732-1, P. C. C.S. 2010 de 11 de lugio de 2010, presentado en esta Súperiolendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente eno, se restas conjuntamente con les Cooldinadores de la Vaeduna Unio del presente eno, se reshizo conjuntamente con los Conformadores de la Vaeduria Ciudadena, en dos sesiones mantenidas en las profinas de este organismo de control los des 28 de junio y 1 de julio de 2010, el analisis de expediente remitido por el Barco des Instituto Equatoriamo de Segundad Social, para la calificación del Ingeniaro León Efrain Dostoleysay Vieira Herrera, previo el ajercició de sus funciones como Gerante General de escrebidad.

CTUE aegun reonstaligal memorando No. INIE-DNIF (-SAIFQ - 2010-00395 de 1 de juio de 2010, presentado por la Hotendencia Nacional de Instituciones Financiaras de Esta Superintendende se ha delemnado el cumplimiento de los requenintentes que dispone la Substanteuga de Baucoz A Badrios A que la finata Barcada de Basolncionas da la Processión de Barca del paricipa de la Codificación de Basolncionas da la Processión de Barcada d

EN eleccició de las atripusiones conferdas por lestay del Baneo del Inaleso Ecualoriano de Segundad Social publicada: en al sublamanto da Ragiatro Oficial No. 587 de 31 de maya de 2009. Vider encargo, contenido en la resolución No. ADM-2010-6711 de 28 da junto de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO L'OSLIFICAR la habilided topal del ingeniero León Eirain Dostolevsky (人) 100 CD Difference (10年) (10年)

COMUNIQUESE. Dada en la Superintandereta de Bancos y Saguros. ed Quito, Distrito Mercopolitano, al ans de julio de dos mil

> V SIESTERIAL Y SUPERINTENDENTE PANCOS / SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO - Quito, Districa

Hackabolicaro.

אין זואר כביארים בוא נוארים בין בי באלף התוחם אום ביל בילים בילים בר לווציאס ביהב בחב בשבים בישורים אקין בר הינבעה בישורים הייול בי הייול בישורים הייול בישול בישורים הייול בישורים הייול בישורים הייול בישורים הייול בישורי भारता के कार्य (प्रतास्त संस्थान के कार्य कार्य कार्य कार्य कार्य ट्यमं वर्षा महास्था महास्था स्टालन स्थाप स्थापन स्थाप TONTORELO ORDENSE EN

edsykisticky als

3.除在B拉克(DENCR POSTING BYER

HOTAFINE DE TOUR

SERBRETHORYCLAS SAFOOS Y BECOME AVIOLATE CHORES 198 (188 y 100/12)

RESIDENCE

((j

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolví al interesado, en je de ello confiero la presente.

DR. HOMERO LOREZ OBANDO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

socaria Pública Cuarta Bucargada Manto - Senador

Go Shoresadez

Dra Sandra Ejónica Barrazucta Molina.
NOTARIA VIGÉSINO SEXTE SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

ITARIA VIGESIMA SEXTE



-171476532-1 CIUDADANIA

FACHECO ZAMERANO HARIA MARICELA FUMABI/CHONE/CHONE

10 ABRIL 1985 010- 0184 02362 F

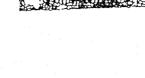
HANABI / CHONE

. 1986 CHONE



A124211555 ECHICKINA **** इंग्रेगिए ECONOMISTA SUPERICR GILBEN ALFREDO PACHECO HARDISA KARINA ZAMBREKO 14,752,2611 PORTOV:EJO 14/02/2023





REPUBLICA DEL ECUADOS TIMSE 10 I MOTONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTATIÓN TIMOS DE VOTATIÓN one i 1719765321

287-0036 NÚMERO

MARICELA

MAHABI

PACHECO ZAMBRANO MARIA

CÉDULA

PURTO IEJO

PHOVINCIA 12 DE MARZO PARROQUIA

CVITO is IZO

FINESIDENTA SID LA JUNTA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE. ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. DOY FE.-



Moliye Chicher De Manta Pública Cuarta Bannagoria

Manta Bonada

was a

Dirección de Avaluos Catastro y Registros





Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electronico: mimm@manta.gov.ec

| Cedula | | |
|---|--|--------------------|
| Clave Catastral | 3045516000 | |
| Nombre: | | |
| | Rubros: | |
| Impuesto Principal | | |
| Solar no Edificado | | |
| Contribucion Mejoras | | |
| Tasa de Seguridad | | |
| Reclamo: | | |
| reciamo: | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| , | Firma del Usuario | Fecha: |
| Informe Inspector: | | |
| morne inspector. | | |
| | | |
| | | |
| ••••••••••••••••••••••••••••••••••••••• | | |
| | | |
| | Firma del Inspector | Fecha: |
| Informe Tecnico: | | |
| | | |
| e cha you | - Dolos de Sa | -60 |
| 1 2 | | y D |
| | | |
| | | Mar Agree Jew |
| | | H VIII |
| | | |
| | | |
| • | Firma del Tecnico | - Fecha: |
| Informe de aprobacion: | THE GETTECHTO | · Certa |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | _ |
| | Firma del Director de Avaluos y Catastro | Fecha: |

A de la granda

i .

Arquitecto
Daniel Ferrín
Jefe Departamento de Avalúos y Catastro I. MUNICIPIO DE MANTA
Ciudad.
De mi consideración.
Por medio de la presente solicito a Ud. que en el certificado de avalúos del lote # 16 de la manzana B5 ubicado en la Urbanización SARILAND con clave catastral # 3-04-55-16-000, conste el valor real de venta, esto es la cantidad de \$46,990.00 por cuanto necesitamos que en la escritura de compra venta se refleje el precio real de venta.

Por la atención a la presente quedo de Usted.

Atentamențe,

AB. MARIO GUALPA LUCAS

MAT.13-1996-40 F.A.M.

· •



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3690

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Parroquia:

viernes, 14 de septiembre de 2012

Tarqui

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno propiedad de la Cía. TARQUISA, ubicado en la Urbanización "Sariland", signado con el Lote # 16, Manzana "B5", parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Frente: 10,00m. - Calle 4, Atrás: 10,00m. - Lote # 19, Costado Derecho: 15,00m. -Lote # 17, Costado Izquierdo: 15,00m. - Lote # 15. Área total: 150,00 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Acto | Número y fecha | Folio Inicial | |
|------|--|--|--|
| | 2.088 | 25/08/2005 | 28.546 |
| • | 46 | 13/11/2006 | 1.481 |
| | 2 | 17/01/2011 | 50 |
| | 96 | 19/01/2011 | 1.443 |
| | 12 | 30/03/2012 | 70 |
| | 13 | 30/03/2012 | 148 |
| • | bi 1.408 | 04/10/2012 | 26.362 |
| | Compraventa Fideicomiso Mercantil Cesión de Derechos Fiduciarios Mutuo Planos Ampliación | Compraventa 2.088 Fideicomiso Mercantil 46 Cesión de Derechos Fiduciarios 2 Mutuo 96 Planos 12 Ampliación 13 | Compraventa 2.088 25/08/2005 Fideicomiso Mercantil 46 13/11/2006 Cesión de Derechos Fiduciarios 2 17/01/2011 Mutuo 96 19/01/2011 Planos 12 30/03/2012 Ampliación 13 30/03/2012 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

COMPRA VENTA REGISTRO DE

1 / 1 Compraventa

Tomo:

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005

Folio Inicial:

- Folio Final: 28.554 28.546 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 2.088 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del

4.046

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Comprador

Vendedor

Vendedor

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000028360 Compañia Tipel S A

13-04270919 Cevallos Solorzano Gina Jannethy 13-03288813 Delgado Suarez Hector Leonardo

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 36904

Estado Civil Domicilio Manta Manta Casado Casado Manta

DE

Manabi - Ecuado

Página: 1 de 4

² / ² Fideicomiso Mercantil Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006 Tomo: Folio Inicial: 1.481 - Folio Final: 1.540 Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio: 5.470 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda Nombre del Cantón: Guayaquil Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañia Tipel S.A, en calidad de G El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Constituyente Domicilio 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Manta Fideicomiso 80-000000028362 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland Manta Fiduciario 80-0000000028361 Compañia Fidunegocios S A Administradora c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Manta Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 2088 25-ago-2005 28546 28554 3 / 2 Cesión de Derechos Fiduciarios Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011 Tomo: 1 Folio Inicial: 50 - Folio Final: 167 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 297 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena Nombre del Cantón: Guayaquil Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compañia Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Domicilio Beneficiario 80-000000047633 Recreacioanes y Turismos Tarqui S A Tarqu Manta Cedente 80-000000047630 Compañia Estrucpian S A Manta Cedente 80-0000000047631 Compañia Pasdarcar Manta Constituyente 80-0000000028360 Compañia Tipel S A Manta Fideicomiso 80-000000047632 Fideicomiso Inmobiliario Sariland c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio finad Fideicomiso 13-nov-2006 1540 Inscrito el : miércoles, 19 de enero de 2011

4 / 2 <u>Mutuo</u>

Tomo: Folio Inicial: 1.443 - Folio Final: 1.527

Número de Inscripción: 96 Número de Repertorio:

Certificación impresa por: Mays

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Ficha Registral: 36904

353

OUVZITAN

Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelacion de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA M A N Z A C 3 D E L A N A b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Calidad Cédula o R.U.C. 80-0000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Manta Acreedor Hipotecario Manta 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S **Deudor Hipotecario** c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Libro: 28554 25-ago-2005 28546 Compra Venta 2088 17-ene-2011 50 167 2 Fideicomiso 1481 1540 13-nov-2006 Fideicomiso 46 5 / 2 Planos Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012 - Folio Final: 147 Folio Inicial: 70 Tomo: Número de Repertorio: 1.795 Número de Inscripción: 12 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta LAPLIZADO Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: PROTOCOLIZAÇION DE PLANOS......PROYECTO URBANISTICO SARILANE b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 167 Fideicomiso 50 17-ene-2011 6 / 2 Ampliación Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012 - Folio Final: 167 Folio Inicial: 148 1.796 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 13 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 70 30-mar-2012 12 Ficha Registral: 36904 Página: 3 de 4 Certificación impresa por: Mays

Fecha de Resolución: a.- Observaciones: 7 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 04 de octubre de 2012

Tomo: Folio Inicial: 26.362

- Folio Final: 26.463 Número de Inscripción: 1.408 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzana

C4 y de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de Empresa Recreaciones y Turismo TARQUI S.A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Acreedor Hipotecario Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Deudor Hipotecario

Hipotecas y Gravámenes

80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Manta

80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

19-ene-2011 1443

5:991

1527

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones | | |
|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|--|--|
| Fideicomiso | 2 | Hipotecas y Gravámenes | - | | |
| Planos | 2 | | | | |
| Compra Venta | 1 | | · | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:33:06 A petición de: Aby. Hori o Gualpa

del miércoles, 10 de octubre de 2012

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoz 131013711-0

> El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

bg. Jaime E. Delgado Ir 2 & Firma del Registrado MAM NOTH Manabi - Ecuado

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 36904

Página: 4



TITULO DE CREDITO No. 000002330

8/29/2012 4:06

| | | | DIRECCIÓN | | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|---|------------|-----------------------|---------------------------|--------------|---------|---------------------------|------------------|
| CÓDIGO CATASTRAL Area | Area | AVALUO COMERCIAL | URB SARILAND MZ B/5 LT-16 | | 2012 | 38664 | 82990 |
| | | | | | WEG EG | D DE ME IORAS | |
| 3-04-55-16-000 | 150,00 | \$ 1.500,00 | IMP OCOTOO I MONO | | | 00.4 | |
| NOMBRE O RA | ZÓN SOCIAL | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALC PARC | | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| RECREACIONES Y TURISMI | O TARQUI | | Costa Judicial | | | | |
| 8/29/2012 12:00 LEON VLADIMIR SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | Interes por Mora | | | | | |
| | | MEJORAS A PARTIR 2011 | | | \$ 0,43 | | |
| | | SOLAR NO EDIFICADO | | | \$ 3,00 | | |
| | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 3,43 | | |
| | | | VALOR PAGADO | | , | | \$ 3,43 |
| . | | | SALDO | | | | \$ 0,00 |

.3

CONTROL OF THE STATE OF THE STA







CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 17 de Octubre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A TARQUISA** con número de **RUC 1391748914001** se encuentra registrada como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con numero de **servicio 5841333** por el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez. ATENCION AL CLIENTE